

NIT.900.500.018-2

20149070026081

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149070026081

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 19-05-2014

Señores:

**JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR
EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ**

Avenida 4A 11-17 Oficina 306 Edificio Ben – Hur
Cúcuta – Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RES. VSC -0242 05 DE MARZO DEL 2014

Cordial Saludo:

La suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente del Contrato de Concesión No. FJF-092 se profirió la Resolución No. VSC-FJF-092 del 05 de Marzo del 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJF-092" (Folio 260-262), la cual en su artículo Quinto resuelve notificar personalmente entre otros a los señores CARLOS RICO HERNANDEZ, EDUIN FORERO VASQUEZ Y JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicada con el No. 20149070011781 del 11 de Marzo del 2014 se conminó entre otros a los señores JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR Y EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de diez (10) días para tal efecto. (Folio 263).

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR Y EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

20149070026081

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149070026081

Pág. 2 de 2

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los señores JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR Y EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ que fue proferida la Resolución No. VSC-FJF-092 del 05 de Marzo del 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJF-092, emitida dentro del Contrato de Concesión No. FJF-0962.

No obstante, se debe esclarecer que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndolo que en contra de la Resolución No. VSC-FJF-092 del 05 de Marzo del 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJF-092, el cual deberá ser impetrado ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución VSC-FJF-092 del 05 de Marzo del 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJF-092".

Atentamente,



Ing. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Lo enunciado (1) folio
Copias: NA
Proyectó: Morella García Parada
Elaboró: Morella García Parada
Revisó: Marisa Fernández Bedoya
Fecha de elaboración: 19-05-2014
Número de radicado que responde: 20149070026081
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE **000-1178**
(28 MAR 2014)

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. FJF-092 y se realizan otras actuaciones"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO QUE:

I. ANTECEDENTES.

El día 02 de octubre del 2006, los señores **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ, JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR** y **CARLOS RICO HERNÁNDEZ**, suscribieron con El Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS**, Contrato de Concesión No. FJF-092, para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón mineral, ubicado en jurisdicción del municipio de **DURANIA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER** con una extensión de 196 hectáreas 1240 metros cuadrados, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo del 2007. (Folios 53-62).

Mediante oficio Radicado 2009-7-1455 del 5 de noviembre de 2009, el concesionario **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR**, presentó aviso previo de cesión total de derechos mineros a favor de los señores **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ** y **CARLOS RICO HERNÁNDEZ**. (Folio 143)

En oficio Radicado 2009-7-1692, el señor **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR**, aclara que su intención es ceder todos los derechos que le corresponden dentro del contrato de concesión FJF-092. (Folio 151)

Mediante Auto GTRCT-0081 de fecha 19 de febrero de 2010, notificado mediante Estado Jurídico No. 0010 del 25 de febrero de 2010, en su artículo primero se dio inicio al trámite de Cesión de Derechos y Obligaciones. (Folios 165-169)

Mediante Radicado No. 2010-7-525 del 14 de abril de 2010, allegó el contrato de cesión de derechos mineros celebrado el 08 de enero del 2010 a favor de **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ** y **CARLOS RICO HERNANDEZ**. (Folio 179).

Mediante oficio Radicado 2012-431-000382-2 del 28 de febrero de 2012, el concesionario **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR**, presenta aviso previo de cesión total de derechos mineros a favor de **HERNANDO CARRILLO BARRERA** y allegó la correspondiente minuta de cesión celebrado el 28 de Febrero del 2012. (Folios 193-194)

Con oficio Radicado 2012-431-000448-2 del 7 de marzo de 2012, se presentó poder otorgado por el cotitular, el señor **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR**, al Abogado **EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.451.888 y Tarjeta Profesional No. 91.124 del Consejo Superior de la Judicatura. (Folio 196)

Mediante oficio Radicado 2012-431-000509-2 del 13 de marzo de 2012, el concesionario **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ**, presenta aviso previo de cesión total de derechos mineros a favor de **HERNANDO CARRILLO BARRERA**. (Folios 199).

Mediante Radicado No. 2012-431-000510-2 de fecha 13 de marzo del 2012 allegó el contrato de cesión de derechos mineros celebrado el 13 de marzo del 2012 por el señor **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ** en calidad de cedente y **HERNANDO CARRILLO BARRERA** en calidad de cesionario. (Folio 200-201).

El concepto técnico **PARCU- 0135** del 27 de marzo de 2014, se concluye que: (Folios 265-266).

"(...) 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. FJF-092 y se realizan otras actuaciones"

"Finalmente, una vez revisado el expediente se tiene el Contrato de Concesión No. FJF-092 NO SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES"

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos en primer lugar a resolver la solicitud de cesión de derechos presentada por el señor JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR, a favor de los señores EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ Y CARLOS RICO HERNÁNDEZ.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya y cursiva fuera de texto).

El señor JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR cumplió con esta obligación ya que el aviso se presentó el 5 de noviembre de 2009 y el contrato fue celebrado el 8 de enero de 2010.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que los cesionarios, no registran inhabilidades.

El segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001, establece:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo al concepto técnico No. PARCU-0135 del 27 de Marzo del 2014, concluyó que el título minero no se encuentra al día con sus obligaciones, por lo que en la parte motiva se procederá a negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de la totalidad de los derechos mineros que le corresponden al señor JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR dentro del contrato de concesión minera radicado No. FJF-092, a favor de los señores EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ Y CARLOS RICO HERNÁNDEZ.

En segundo lugar procedemos a evaluar el aviso presentado por el señor JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR, a favor del señor HERNANDO CARRILLO BARRERA.

Teniendo en cuenta que el señor JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR, ya había manifestado su intención de ceder a los señores EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ Y CARLOS RICO HERNÁNDEZ, la totalidad de sus derechos mineros dentro del título No. FJF-092, en la parte motiva de la presente providencia, se procederá a rechazar la cesión de derechos mineros presentada a favor del señor HERNANDO CARRILLO BARRERA.

En tercer lugar, se procede a evaluar la solicitud de cesión de derechos presentada por el señor EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ a favor del señor HERNANDO CARRILLO BARRERA.

El señor EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ cumplió con la obligación del aviso previo, teniendo en cuenta que se presentó el aviso el 13 de marzo de 2012 y el contrato fue celebrado el 13 de marzo de 2012.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el cesionario, no registra inhabilidades.

En atención con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, antes transcrito y de acuerdo al concepto técnico No. PARCU-0135 del 27 de Marzo del 2014 el cual concluyó que el título minero no se encuentra al día con sus obligaciones, se procederá en la parte motiva a negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de la totalidad de los derechos mineros que le corresponden al señor EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ dentro del contrato de concesión minera radicado No. FJF-092, a favor del señor HERNANDO CARRILLO BARRERA.

Adicionalmente, en atención al poder presentado el 7 de marzo de 2012, por el señor JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR, al Abogado EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.451.888 y Tarjeta Profesional No. 91.124 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconocerá personería en los términos del poder.

"Por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. FJF-092 y se realizan otras actuaciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión de la totalidad de los derechos que le corresponden al señor **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR** dentro del contrato de concesión minera radicado No. FJF-092, a favor de los señores **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ** y **CARLOS RICO HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la cesión de derechos mineros que le corresponden al señor **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR** dentro del contrato de concesión minera radicado No. FJF-092, a favor del señor **HERNANDO CARRILLO BARRERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión de la totalidad de los derechos que le corresponden al señor **EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ** dentro del contrato de concesión minera radicado No. FJF-092, a favor del señor **HERNANDO CARRILLO BARRERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Se le reconoce personería al abogado **EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.451.888 y Tarjeta Profesional No. 91.124 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del señor **JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR**.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ**, **JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLIVAR**, por intermedio de su apoderado y **CARLOS RICO HERNÁNDEZ** en calidad de Titulares del Contrato de Concesión No. FJF-092 y en calidad de interesado al señor **HERNANDO CARRILLO BARRERA**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMA: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 685 de 2011.

2 8 MAR 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: 
Aprobó: 
Proyectó: BEYV 

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
Calle 13A # 1E-103 BARRIO
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER

ENVIO:
RN182699099CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE DE LA CRUZ
Dirección:
AV. 4A # 11-17 OFC. 306 EDP.
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmision:
21/05/2014 15:28:55

DEVOLUCION

DESTINATARIO

472

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

OFICINA Cucuta

CAUSALES DE DEFICIENCIA
DIRECCIÓN DEFICIENTE
DESCONOCIDO
NO RESIDE
NO EXISTE EL No.

FALLECIDO

FECHA 22 MAY 2014 SECTOR No. DOUGO

NOMBRE CARRIERO PAOLO EMILIO BRUJISTA MUÑOZ F-9385

CE: 88231099



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS

República de Colombia

Cúcuta, avenida 5 No. 11-20 piso 8 (Edificio antiguo Banco de la República)
Teléfonos: (097) 572 00 82 - 572 69 81 - E-mail: cucuta@ingeo Minas.gov.co
www.ingeo Minas.gov.co